

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Ministerio de Fomento.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes Constituyentes un proyecto de Ley para la realización de obras públicas, de ejecución inmediata, en Andalucía, Murcia, Extremadura y la Mancha.—Páginas 1098 a 1114.

Gobierno de la República.

Presidencia.

Decreto disponiendo que los haberes que como retirados por causa de inutilidad o anejos a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, percibieran las clases e individuos de tropa, son compatibles con el cobro de los que correspondan a las mismas personas como jornaleros al servicio del Estado o de Corporaciones provinciales o locales.—Página 1114.

Otro nombrando en ascenso de escala reglamentario Oficial Letrado de término del Consejo de Estado a D. José Ignacio Escobar y Kirpatrick.—Página 1114.

Otro disponiendo que el Oficial Letrado de término del Consejo de Estado D. Eduardo Correa y Alonso, desempeñe las funciones de Mayor de dicho Consejo.—Página 1114.

Otro nombrando en ascenso de escala reglamentario Oficial Letrado de segundo ascenso del Consejo de Estado a D. Santiago Gómez Acebo y Modet.—Página 1114.

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo que el Inspector general de Sanidad de la Armada D. Ernesto Botella y Martínez, pase

en el cargo de Inspector general de este Cuerpo, por pase a situación de reserva.—Páginas 1114 y 1115.

Otro concediendo el pase a la situación de reserva al Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Ernesto Botella y Martínez.—Página 1115.

Ministerio de Hacienda.

Decretos fijando en las cantidades que se indican las cifras relativas de los negocios en España de las Sociedades que se mencionan.—Página 1115.

Gobierno de la República.

Presidencia.

Orden asignando a las dependencias que figuran en la relación que se inserta la plantilla de Porteros que se indican.—Páginas 1115 y 1116.

Otra concediendo el reintegro a los Porteros que se mencionan.—Página 1116.

Otra disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se inserta pasen a ocupar los destinos que en la misma se indican.—Página 1117.

Otra ídem se recuerde a todas las Autoridades y organismos de Obras públicas de la Administración española nacional, protectora y colonial, encargados de la construcción de faros, las instrucciones que se indican.—Página 1118.

Otra ídem se recuerde a todos los Porteros que figuran en la relación que se inserta pasen a servir los destinos que en la misma se indican.—Página 1118.

Ministerio de Justicia.

Orden declarando en situación de excedencia forzosa a D. José Martínez de Elorza, Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones.—Página 1119.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que los Subdelegados de Sanidad, de las tres ramas, que hayan cumplido los sesenta y siete años de edad, pueden continuar en el desempeño de su cargo siempre que, habiendo servido más de diez años, no hubieran cumplido los veinte de servicio.—Página 1119.

Ministerio de Fomento.

Orden designando a los señores que se indican para que se hagan cargo del ganado, material y efectos correspondientes a los servicios de la Cría Caballar, y que serán entregados por la Comisión designada por el Ministerio de la Guerra.—Página 1119.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Ordenes resolviendo en la forma que se indica instancias presentadas por las Sociedades que se mencionan.—Páginas 1119 y 1120.

Ministerio de Economía Nacional

Orden desestimando recurso promovido por D. Wenceslao Dauden Badal, propietario de la Central "El Porvenir", situada en Calamocha (Teruel).—Páginas 1120 y 1121.

Ministerio de Comunicaciones.

Otra disponiendo que la Comisión oficial para representar a España en la Tercera Conferencia Aeronáutica del Mediterráneo, quede compuesta en la forma que se indica.—Página 1121.

Administración Central.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA.
Presidencia.—Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.—Propuesta provisional del mes de Mayo último designando para ocupar las vacantes que se expresan

en las clases e individuos del Ejército y Armada que se mencionan. Página 1121.

GUERRA. — Subsecretaría. — Negociado Central.—Relación de las cartas y tarjetas militares de identidad entregadas y anuladas durante el mes de Mayo último. — Página 1124.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1126.

GOBERNACION. — Dirección general de Administración. — Anunciando a

concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta.—Página 1126.

ANEXO UNICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACION MUNICIPAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO

En virtud del acuerdo del Gobierno de la República, como Presidente del mismo,

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para presentar a las Cortes Constituyentes un Proyecto de Ley para la realización de un plan de obras públicas, de ejecución inmediata, en Andalucía, Murcia, Extremadura y La Mancha

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

El plan de obras públicas de ejecución inmediata que el Ministro de Fomento tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes Constituyentes, no es la elaboración de un espíritu que sueña con magnos planes de progreso material, desprovistos muchas veces de utilidad, y aun onerosos, y desproporcionados con los medios económicos y técnicos del país, o que tiene el prurito vanidoso de impresionar al turista por medio de comodidades, que solamente contadas personas han de disfrutar, y lujos decorativos, en que no debeu malgastarse los caudales públicos. Las Cortes de la República han de legislar en este Ramo tan importante de la Administración, llevando a él las medidas de saneamiento revolucionario precisas.

El Ministro que suscribe tiene en estudio un plan de obras públicas sistemático y completo, en cuanto a su aplicación a todo el territorio nacional y a la modalidad presente de las necesidades públicas. En el estudio de ese plan se guía por el concepto de la verdadera utilidad pública, libre de la fatal influencia del favor, que tantas veces ha desviado la gestión del fomento de los intereses del país. Los planes de obras públicas no pueden ser una improvisación; tienen siempre el antecedente de madurados estudios, labor acumulada en todos los tiempos y, después, han de formarse infundiendo en ellos el pensamiento político y social del Gobierno, con

todas las garantías técnicas y económicas de estudio y asesoramiento.

Las circunstancias sociales determinan siempre la intervención del Estado en la economía nacional, y actualmente, la crisis de ésta, en parte consecuencia de pasados errores y de incomprensiones lamentables, poderosamente agravada por la crisis mundial, se presenta con una depresión en la industria particular que, unida a malas cosechas, dificulta aún más la vida de los trabajadores y deja sin aplicación inteligencias y brazos.

En todas las regiones de España se presenta en diverso grado tan dolorosa situación. A todas las regiones presta atención especial el Gobierno, a todas asiste con medios apropiados, que están a su alcance. Pero en Andalucía, Murcia, Extremadura y La Mancha se acentúa más ese desequilibrio económico, con el grave malestar consiguiente.

Para las regiones mencionadas es muy adecuado auxilio la ejecución de obras públicas, aunque el propósito del Ministro de Fomento no tiene un carácter de asistencia, sino de utilidad pública, siquiera la ejecución de obras contribuya a aliviar los males que sufre la población.

Ese concepto de utilidad pública, influido, en cuanto a la urgencia y modalidad, por las necesidades de los trabajadores, ha conducido al Ministro que suscribe a formar el presente plan de obras públicas, de ejecución inmediata, de caminos, puertos e hidráulicas, en que se atiende a intensificar obras ya comenzadas, con lo que más prontamente rendirán su utilidad; a reparar las que lo precisan, a fin de que conserven toda su eficacia, y a emprender obras nuevas de positiva utilidad, en gran parte caminos, muelles y medios auxiliares en los puertos, instalaciones para la industria pesquera, canales y acequias de riego, abastecimiento de agua a los pueblos, etc.

Todas estas obras están reglamentariamente tramitadas, o habrán de estarlo muy en breve, y han de ejecutarse con todas las garantías legales de administración y contabilidad. Constituyen una selección basada en propuestas e informes técnicos, cuyas características son: utilidad, propor-

ción con los medios técnicos y económicos, pronto comienzo de su ejecución y tipo adecuado, en lo posible, para dar trabajo a numerosos obreros.

La necesidad de contratar por subasta o concurso, y aun de ejecutar por administración obras o trozos de obra, técnicamente de imposible subdivisión, y cuya ejecución requiere plazos de dos a tres años, obliga a fijar la cifra total del plan y su distribución en los años 1931, 1932 y 1933.

El importe total de los presupuestos de obras nuevas es de 315.500.000 pesetas, y el necesario para intensificación durante el segundo semestre del año actual, de las obras ya comenzadas es de 21.700.000 pesetas, o sea un total de 337.200.000 pesetas; de los que habrán de invertirse en el ejercicio corriente 95.500.000 pesetas; en el de 1932, 158 millones, y en el de 1933, 83.700.000 pesetas.

El número de obreros a que puede darse trabajo con este plan, en el año actual, es de unos 110.000.

La petición de crédito que ahora procede es de 95.500.000 pesetas, cantidad a invertir en el ejercicio actual.

Las cantidades a invertir en las obras del plan de ejecución inmediata, durante los años 1932 y 1933, habrán de tenerse presentes, en relación con los compromisos adquiridos anteriormente por el Estado y con los que pudieran adquirir en lo sucesivo, a los efectos de la redacción de los presupuestos generales del Estado para los años 1932 y 1933.

La urgencia de la ejecución de este plan de obras ha determinado al Gobierno a someterlo a la aprobación de las Cortes Constituyentes.

Por los motivos expuestos, el Ministro de Fomento que suscribe, autorizado por el Gobierno de la República, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes Constituyentes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto plan de obras públicas, de ejecución inmediata, en Andalucía, Murcia, Extremadura, La Mancha y plazas de Ceuta y Melilla, que comprende obras públicas nuevas e intensificación del

trabajo en otras que se hallan en ejecución.

Artículo 2.º Las obras a que se refiere el artículo 1.º habrán de tener, cuando se disponga por el Gobierno su ejecución, sus estudios y proyectos terminados, con arreglo a la ley de Obras públicas y aprobados sus presupuestos.

Artículo 3.º En la ejecución de esas obras habrá de cumplirse la ley vigente de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo 4.º El importe de los presupuestos de obras nuevas es de pesetas 315.500.000, y el necesario para intensificación durante el segundo semestre del ejercicio actual, de las obras ya en ejecución, es de pesetas 21.700.000, o sea un total de pesetas 337.200.000.

Artículo 5.º Se prevé para el ejercicio corriente un gasto de 95.500.000 pesetas, concediéndose un crédito por igual cantidad, que se considerará incorporado al presupuesto ordinario de este Departamento. Las cantidades previstas para invertir en los años de 1932 y 1933 son de 158 millones y 83.700.000, respectivamente, las cuales se consignarán en los presupuestos sucesivos, con destino a la obras detalladas en este plan.

Madrid, 6 de Agosto de 1931.

El Ministro de Fomento,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Plan de obras de ejecución inmediata para Andalucía, Murcia, Extremadura y La Mancha.

Año 1931.

El plan de obras de ejecución inmediata que se presenta, comprende obras de carreteras y caminos vecinales, puertos y obras hidráulicas en las regiones de Andalucía, Murcia, Extremadura y La Mancha.

Consiste este plan en la intensificación de obras ya en ejecución y en el comienzo de otras de inmediata utilidad, consecuencia, muchas de ellas, de las ya construidas o emprendidas, que tienen preparada o a punto de estarlo su tramitación, con las formalidades administrativas.

Carreteras y caminos vecinales.

Las obras de carreteras y caminos vecinales se dividen en obras nuevas de carreteras, reparación de carreteras construidas y obras de caminos vecinales.

La gran utilidad de estas obras solamente demoradas para atender a otras obras públicas, no siempre de tan clara utilidad, es evidente. Las que se incluyen en este plan son las

que están estudiadas o pueden subastarse desde luego, o tendrán tramitada muy pronto su tramitación.

Esta clase de obras es muy adecuada para dar trabajo a los obreros del campo.

El presupuesto total de las que se incluyen en este plan es de unos 289 millones de pesetas, y la cantidad que se puede gastar en el resto del año de 1931 es de unos 61 millones.

En los estados anejos se detallan las cifras por conceptos y provincias.

Con estas obras se podrá dar trabajo a unos 85.000 obreros. Activando especialmente las obras de reparación de carreteras, se podrán invertir antes de fin de año seis millones de pesetas más, dando trabajo a unos 5.000 obreros.

Puertos.

Se incluyen en este plan obras diversas en los puertos de Cartagena, Almería, Motril, Málaga, Algeciras, Melilla, Ceuta, Sevilla, Puerto de Santa María, Cádiz, Huelva y en algunos puertos pequeños dependientes de las Juntas o Comisiones administrativas de los anteriores.

En gran parte se propone la intensificación de obras en ejecución. Pero también se incluyen otras ya aprobadas y algunas próximas a estarlo, después de todos los trámites reglamentarios.

Se incluyen armamentos de diversas clases para algunos de estos puertos, que, aunque no den colocación a muchos obreros de la localidad, fomentan las industrias de maquinaria y navales, con el consiguiente trabajo para otros obreros.

La Junta de obras del puerto de Málaga tiene en caja más de nueve millones de pesetas, lo que le permite atender a las obras en marcha, y por otra parte, casi todas las demás previstas tienen su tramitación retrasada.

Se adiciona a la lista de las obras que se incluyen en este plan, una relación de aquellas cuyo comienzo no puede ser inmediato por diversas razones.

En la columna "Presupuesto" de los estados anejos, de los cuales se obtienen las cifras del plan, y las que podrán invertirse en el resto del año corriente, no figuran los de las obras ya en ejecución, para las cuales se propone intensificación en los trabajos.

El presupuesto total de las obras de puertos que se incluyen en este plan, es de unos 20 millones de pesetas, y la cantidad que podrá invertirse en este año, de unos 15 millones. El número de obreros que podrán tener colocación es de unos 6.000.

Obras hidráulicas.

La circunstancia de hallarse en revisión los planes de obras de las Mancomunidades Hidrográficas reduce mucho la importancia del presente plan en esta clase de obras.

Se incluyen en él algunas que pueden comenzarse en breve, de las que se hallan a cargo de las Divisiones Hidráulicas, y en cuanto a las obras de las Mancomunidades del Guadalquivir y del Segura, se contrae principalmente a la intensificación de obras en ejecución, hasta el punto de que solamente unos tres millones de pesetas se presuponen para obras nuevas, en gran parte caminos, consecuencia de las obras en ejecución o construídas. En relación adicional se incluyen obras de importancia, que se hallan estudiadas por las Mancomunidades, y acerca de cuya ejecución habrá de determinarse al llevarse a cabo la revisión mencionada.

Lo mismo que en los estados de puertos, no se fijarán los presupuestos de obras en ejecución, para las cuales se incluyen en este plan cantidades a gastar para intensificar los trabajos, fuera de las consignaciones del presupuesto vigente.

Las partidas que se proponen para obras de las Mancomunidades no juzgan nada sobre el régimen por que éstas habrán de administrarse, y están motivadas por las causas generales que determinan la redacción de este plan.

Se incluye una partida de dos millones de pesetas para las obras de concesión de las aguas de los ríos Castril y Guardal a Almería y a Murcia, porque la situación de las regiones, a las que esas aguas son tan precisas, es sobremanera angustiosa, y aunque las obras están en estudio, si éste se ultimase y aprobase pronto, no sería posible dejar de comenzarlas inmediatamente.

El presupuesto total de las obras hidráulicas que se incluyen en este plan es de unos seis millones de pesetas (casi todas las obras a que se atiende están en marcha, y como va dicho, no se incluye el presupuesto de ellas), y la cantidad que se presupone invertir en el segundo semestre de 1931, es de unos 19 millones, dándose trabajo a unos 13.000 obreros.

Resumen.

En resumen, el presupuesto del plan y las cantidades de gastos en el segundo semestre de 1931, y en los años 1932 y 1933, son los siguientes:

OBRAS	Presupuesto de las obras de ejecución inmediata.	Relación de las obras que no son de ejecución inmediata.	CANTIDADES A GASTAR EN			Total a gastar en obras de ejecución inmediata.	Total a gastar incluyendo todas las obras.
			2.º semestre 1931	Año 1932	Año 1933		
Carretera y caminos vecinales.....	289.000.000	»	61.000.000	149.000.000	79.000.000	289.000.000	289.000.000
Puertos	20.000.000	46.000.000	15.000.000	6.000.000	4.000.000	25.000.000	71.000.000
Obras hidráulicas....	6.500.000	40.000.000	19.500.000	3.000.000	700.000	23.200.000	63.200.000
TOTALES.....	315.500.000	86.000.000	95.500.000	158.000.000	83.700.000	337.200.000	423.200.000

La diferencia entre la columna (1) y la (6), y entre las (1) y (2) y la (7) consiste, como se ha explicado, en que parte de las cantidades deberán invertirse en intensificación de obras ya en ejecución, con presupuestos ajenos al del presente plan. Esas obras tienen consignación en los presupuestos vi-

gentes, pero las cantidades que se proponen para activar los trabajos van incluidas en las cifras de las columnas (3), (4) y (5).

El presupuesto total de obras de ejecución inmediata es de 315.500.000 pesetas. El que comprende la relación de obras que no son de ejecución in-

mediata es de 86 millones de pesetas. Si sumasen esas cifras resultaría un total de 423.200.000 pesetas.

La cifra a gastar en el resto del año 1931 es de 95.500.000 pesetas.

El número total de obreros a los que se puede dar trabajo con arreglo a esta última cifra es de unos 110.000.

Plan de obras nuevas de carreteras a ejecutar con cargo a un crédito extraordinario y que podrían comenzarse en el presente año.

PROVINCIAS	IMPORTE de los presupuestos. Pesetas.	ANUALIDADES PARA			NUMERO de obreros que pueden emplearse.
		1931 Pesetas.	1932 Pesetas.	1933 Pesetas.	
Albacete	15.804.760,50	1.500.000	8.200.000	6.104.760,50	4.240
Almería	16.897.667,52	1.600.000	9.000.000	6.297.667,52	4.300
Badajoz	16.141.791,02	1.600.000	8.600.000	5.941.791,02	2.410
Cáceres	4.799.884,57	500.000	2.800.000	1.499.884,57	550
Cádiz	13.017.177,75	1.300.000	7.500.000	4.217.177,75	2.270
Ciudad Real.....	4.640.078,68	500.000	2.700.000	1.440.078,68	1.073
Córdoba	11.682.652,27	1.100.000	6.800.000	3.782.652,27	11.460
Granada	1.934.263,80	400.000	1.200.000	334.263,80	1.045
Huelva	4.077.497,08	400.000	2.400.000	1.277.497,08	820
Jaén	18.849.375,20	1.900.000	10.000.000	6.949.375,20	6.095
Málaga	6.632.229,86	700.000	4.000.000	1.932.229,86	3.800
Murcia	4.434.234,78	500.000	2.600.000	1.334.234,78	1.500
Sevilla	8.250.877,27	900.000	5.000.000	2.350.877,27	5.120
Sumas.....	127.162.490,30	12.900.000	70.800.000	43.462.490,30	44.683
Maquinaria	5.000.000,00	2.000.000	2.000.000	1.000.000,00	»
TOTALES.....	132.162.490,30	14.900.000	72.800.000	44.462.490,30	44.683

Plan de obras de reparación de carreteras a ejecutar con cargo a un crédito extraordinario y que podrían comenzarse en el presente año.

PROVINCIAS	IMPORTE de los presupuestas. <i>Pesetas.</i>	ANUALIDADES PARA			NUMERO de obreros que pueden emplearse.
		1931 <i>Pesetas.</i>	1932 <i>Pesetas.</i>	1933 <i>Pesetas.</i>	
Albacete	2.977.000	1.334.000	1.431.000	212.000	1.881
Almería	2.383.000	732.000	1.284.000	367.000	1.730
Badajoz	1.804.000	1.186.000	618.000	»	2.390
Cáceres	1.780.000	890.000	890.000	»	470
Cádiz	3.394.000	1.500.000	1.509.000	385.000	1.512
Ciudad Real.....	2.752.000	1.451.000	1.301.000	»	1.505
Córdoba	6.722.000	3.000.000	3.722.000	»	2.225
Granada	4.169.000	2.169.000	2.000.000	»	1.434
Huelva	630.000	325.000	305.000	»	760
Jaén	9.925.000	5.600.000	4.325.000	»	3.155
Málaga	1.900.000	1.400.000	500.000	»	977
Murcia	2.902.000	1.613.000	1.900.000	191.000	2.616
Sevilla	10.502.000	7.357.000	3.145.000	»	3.675
<i>Sumas.....</i>	51.840.000	28.557.000	22.128.000	1.155.000	24.330

Plan de obras de caminos vecinales a ejecutar con cargo a un crédito extraordinario y que podrían comenzarse en el presente año.

PROVINCIAS	IMPORTE de los presupuestos. <i>Pesetas.</i>	ANUALIDADES PARA			NUMERO de obreros que pueden emplearse.
		1931 <i>Pesetas.</i>	1932 <i>Pesetas.</i>	1933 <i>Pesetas.</i>	
Albacete	8.341.801,99	1.500.000	4.500.000	2.341.801,99	6.090
Almería	8.854.890,96	1.600.000	4.900.000	2.354.890,96	8.190
Badajoz	23.739.310,20	3.500.000	11.800.000	8.439.310,20	10.800
Cádiz	13.986.066,78	1.800.000	6.900.000	5.286.066,78	3.400
Ciudad Real.....	1.701.746,39	700.000	900.000	101.746,39	525
Córdoba	2.618.000,00	400.000	1.800.000	7.372.957,58	5.250
Granada	1.131.509,00	300.000	800.000	418.000,00	664
Huelva	3.514.147,74	600.000	1.700.000	31.509,00	2.910
Jaén	22.372.957,58	3.300.000	11.700.000	1.214.147,74	7.750
Málaga	10.329.078,05	2.000.000	5.800.000	2.529.078,05	3.870
Murcia	1.766.163,72	600.000	900.000	266.163,72	1.100
Sevilla	5.856.991,53	900.000	3.100.000	1.856.991,53	5.475
TOTALES.....	104.212.663,94	17.200.000	54.800.000	32.212.663,94	55.024

RESUMEN DEL PLAN DE EJECUCION INMEDIATA

	CANTIDADES A GASTAR				NÚMERO DE OBREROS
	IMPORTE DE LOS PRESUPUESTOS	EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1931		EN 1933	
		Milares de pesetas	Milares de pesetas		
Obras nuevas de carreteras...	127.163	12.900	70.800	43.463	44.500
Reparación de carreteras.....	51.840	28.557	22.128	1.155	24.300
Maquinaria	5.000	2.000	2.000	1.000	»
Caminos vecinales.....	104.213	17.200	54.800	32.213	56.000
TOTALES.....	288.216	60.657	149.728	77.831	124.800

PROVINCIAS	CONSTRUCCION DE CARRETERAS		REPARACION DE CARRETERAS		CAMINOS VECINALES		TOTAL			
	CON PRESUPUESTO REDACTADO	SIN PRESUPUESTO, CANTIDAD ALZADA	Pesetas.	NÚMERO DE OBREROS	Pesetas.	NÚMERO DE OBREROS	Pesetas.	NÚMERO DE OBREROS		
Albacete	2.912.294,20	12.892.466,30	15.804.760,50	4.240	2.977.366,84	1.881	8.341.801,99	6.090	27.123.929,33	12.211
Almería	537.667,52	46.360.000,00	16.897.667,52	4.300	2.382.616,11	1.730	8.854.890,96	8.190	28.135.174,59	14.220
Badajoz	5.657.096,4..	10.484.694,60	16.141.791,02	2.410	1.803.739,01	2.300	23.739.310,20	10.800	41.684.860,23	15.006
Cáceres	»	»	4.799.884,57	550	1.780.000,00	470	»	»	6.579.884,57	1.020
Cádiz	»	»	13.017.177,75	2.270	3.394.477,81	1.512	13.986.066,78	3.400	30.397.722,34	7.182
Ciudad Real..	»	»	4.040.078,68	1.073	2.751.400,00	1.505	1.701.746,39	5.250	9.093.225,07	3.103
Córdoba	4.617.652,27	7.065.000,00	11.682.652,27	11.460	6.722.449,88	2.225	2.618.000,00	5.250	21.023.102,15	18.955
Granada	»	»	1.934.263,80	1.045	4.168.535,35	1.434	1.131.509,00	664	7.234.308,15	3.143
Huelva	»	»	4.077.497,08	820	630.506,80	760	3.514.147,71	2.910	8.222.131,02	4.190
Jaén	»	»	18.349.375,20	6.095	9.925.000,00	3.155	22.372.957,58	7.750	51.147.332,78	17.000
Malaga	»	»	6.632.229,86	3.800	1.900.000,00	977	10.329.078,05	3.870	18.861.307,91	8.647
Murcia	»	»	4.434.234,78	1.500	2.902.304,57	2.616	1.766.163,72	1.100	9.102.763,07	5.210
Sevilla	»	»	8.230.877,27	5.120	10.501.276,73	3.675	5.856.991,53	5.475	24.609.145,53	14.270
TOTALES.....	13.724.710,41	46.802.160,90	127.162.490,30	44.683	51.839.693,70	24.330	104.212.663,94	56.024	283.214.847,34	124.443

Puerto de Cartagena y puertos anejos.

DESIGNACION DE LA OBRA	SITUACION	Presupuesto	CANTIDADES A INVERTIR			Relación de obras de ejecución no inmediata	OBSERVACIONES
			El segundo semestre de 1931	LOS AÑOS			
			1932	1933			
Construcción muro de bloques.....	Aprobado	1.116.384	500.000	»	»	Sin tramitarse la subasta, por falta de recursos.	
Acopio piedra carretera a La Unión	Pendiente de aprobación...	73.016	73.016	»	»	»	
Reparación muelle Alfonso XII.....	Idem	4.568.854	»	»	4.568.854	En el Consejo de Obras públicas.	
Muelle para aparatos carga y descarga.....	Aprobado en principio	1.929.314	400.000	829.314	»	Para modificarse en la Junta.	
Instalación cabrestantes eléctricos.....	Idem	280.717	280.717	»	»	No se ha realizado la obra por falta de crédito.	
Adquisición remolcador.....	Pendiente de aprobación..	800.000	400.000	»	»	Para dar trabajo astillero de Construcción Naval.	
Puerto refugio Portman.....	La Junta enviará el proyecto en breve	885.371	»	»	»	»	
TOTALES		9.653.656	1.653.733	829.314	885.371	5.454.225	

Puerto de Almería.

DESIGNACION DE LA OBRA	SITUACION	Presupuesto	CANTIDADES A INVERTIR EN			Relación de obras de ejecución no inmediata	OBSERVACIONES
			El segundo semestre de 1931	LOS AÑOS			
				1932	1933		
Pavimentación dique Poniente.....	Presupuestado y pendiente de modificaciones	400.000,00	400.000	»	»	»	
Idem id., trozo tercero.....	Idem	123.224,88	»	»	123.000	»	
Idem id., trozo cuarto, B y C.....	Idem	504.142,68	»	»	504.000	»	
Reconstrucción muro bloques dique que muelle Poniente.....	Pendiente de modificaciones	2.300.000,00	1.000.000	1.000.000	»	»	
Tinglado adosado al número 6.....	Administración	7.724,88	8.000	»	»	»	
Puerto pesquero.....	Pendiente de aprobación..	2.402.450,32	400.000	1.000.000	»	»	
Adquisición carro-cuna motores para varadero.....	Aprobado	500.000,00	500.000	»	»	»	
Dragado en roca.....	Idem	1.361.071,00	»	»	1.361.000	»	
Adquisición material de incendios.	Idem	600.000,00	»	»	600.000	»	
Adra (proyecto de terminación)...	Idem	2.961.684,17	300.000	»	2.662.000	»	
Puerto refugio de Roquetas.....	Tramitándose la aprobación	599.783,00	»	»	600.000	»	
Idem id. en San Pedro.....	Idem	2.963.037,00	»	»	2.963.000	»	
TOTALES	TOTALES	14.723.509,63	1.908.000	2.000.000	8.813.000		

Puerto de Motril.

DESIGNACION DE LA OBRA	SITUACION	Presupuesto	CANTIDADES A INVERTIR EN		Relación de obras de ejecución no inmediata	OBSERVACIONES	
			El segundo semestre de 1931	LOS AÑOS			
				1932			1933
Reforma talleres.....	Pendiente de aprobación...	33.439	»	»	»	La Dirección del Puerto remitirá en breve el proyecto.	
Edificio para Lonja de pescado....	Idem	41.993	»	»	»		
Segundo depósito mercancías.....	Idem	50.000	»	»	»	Intensificación.	
Intensificación de las obras de terminación del puerto.....	»	800.000	»	»	»		
TOTALES	TOTALES	925.432	»	»	»		

Puerto de Málaga y puertos anejos.

DESIGNACION DE LA OBRA	SITUACION	Presupuesto	CANTIDADES A INVERTIR EN		Relación de obras de ejecución no inmediata	OBSERVACIONES	
			El segundo semestre de 1931	LOS AÑOS			
				1932			1933
Edificios para los servicios del Puerto y Junta.....	Pendiente de aprobación...	900.000	»	»	900.000	En el Consejo de Obras públicas. Para modificar por la Dirección de la Junta.	
Dragado	Idem de modificación	200.000	»	»	200.000		
Reforma de la carretera exterior de servicio.....	Aprobado	549.442	300.000	249.000	»	En tramitación la subasta, a informe del Consejo de Estado. Se presentará en breve.	
Estación biológica.....	»	1.253.633	»	»	1.254.000		
Almacenes, talleres y viviendas para guardamuelleres.....	Pendiente de aprobación...	392.740	»	»	393.000	En el Consejo de Obras públicas. En la Junta.	
Vías férreas en el Puerto.....	Idem de modificaciones	1.489.940	»	»	1.490.000		
Expropiación de la ampliación de la Zona	Idem de remisión	300.000	»	»	300.000	»	
Ensenche de los muelles Cánovas y Guadiaro.....	Idem	1.900.000	»	»	1.900.000		
Dragado	A presentar en breve	905.523	»	»	906.000	Se está redactando el proyecto. Idem.	
Puerto de Fuengirola (agregado)...	Idem	1.463.525	»	»	1.464.000		
Idem de Calaburras (agregado)....	Idem	1.929.718	»	»	1.930.000	Idem.	
Idem de Torre del Mar (agregado)...	Idem	1.696.700	»	»	1.697.000		
TOTALES	TOTALES	12.984.221	300.000	249.000	12.434.000		

Puerto de Algeciras.

DESIGNACION DE LA OBRA	SITUACION	Presupuesto	CANTIDADES A INVERTIR EN			Relación de obras de ejecución no inmediata	OBSERVACIONES
			El segundo semestre de 1931	LOS AÑOS			
				1932	1933		
Dragados	Aprobado	570.000	270.000	300.000	»	»	Debe ser objeto de reforma en la Junta por ser proyecto aprobado hace años, que exigirá aumento de presupuesto. Idem. Idem.
Muelle de costa	Idem	320.000	220.000	100.000	»	»	
Dársena del Saladillo	Idem	80.000	80.000	»	»	»	
Almacenes para el comercio y factorías	Pendiente de presentación.	»	»	»	203.000	»	
Pavimento, almacenes, vías férreas, grúas	Idem	100.000	100.000	»	545.000	»	
Trozo segundo del rompeolas de Isla Verde	En ejecución por Administración	»	500.000	»	»	»	La cantidad que se señala es para intensificar la marcha de las obras, importando siete millones de pesetas lo que falta gastar para su conclusión.....
Prolongación del muelle de La Gálera	TOTALES	1.070.000	1.170.000	400.000	753.000	»	

Puerto de Melilla.

DESIGNACION DE LA OBRA	SITUACION	Presupuesto	CANTIDADES A INVERTIR EN			Relación de obras de ejecución no inmediata	OBSERVACIONES
			El segundo semestre de 1931	LOS AÑOS			
				1932	1933		
Reparación y terminación del dique N. E.	En ejecución por contrata..	»	1.500.000	»	»	»	La cantidad que se señala es la que se juzga necesaria para intensificar la marcha de las obras, importando unos quince millones de pesetas lo que falta para su terminación.

Puerto de Ceuta.

DESIGNACION DE LA OBRA	SITUACION	Presupuesto	CANTIDADES A INVERTIR EN			Relación de obras de ejecución no inmediata	OBSERVACIONES
			El segundo semestre de 1931	LOS AÑOS			
				1932	1933		
Obras del dique de Levante.....	Ejecución por contrata	»	1.000.000	»	»	La cantidad que se propone es la necesaria para intensificar la conclusión de las obras en curso de ejecución, importando lo que falta unos dos millones, aproximadamente Devuelto el proyecto del varadero público a la Junta, para su modificación. Idem.	
Estación marítima.....	Proyecto aprobado	353.000	353.000	»	»		
Varadero público.....	»	135.000	»	135.000	»		
	TOTALES	488.000	1.353.000	135.000	»		

Puerto de Sevilla.

DESIGNACION DE LA OBRA	SITUACION	Presupuesto	CANTIDADES A INVERTIR EN			Relación de obras de ejecución no inmediata	OBSERVACIONES
			El segundo semestre de 1931	LOS AÑOS			
				1932	1933		
Sin emprender nuevas obras y contentando solamente con las que tiene en curso de ejecución, cuyo importe total aproximado es de 35.700.000 pesetas. Con arreglo a los créditos de que se disponga, podrían aumentarse el ritmo de ellas y dar colocación a buen número de obreros.....	»	»	1.500.000	»	»	Intensificación.	

Puerto de Santa María y puertos anejos.

DESIGNACION DE LA OBRA	SITUACION	Presupuesto	CANTIDADES A INVERTIR EN				Relación de obras de ejecución no inmediata	OBSERVACIONES
			El segundo semestre de 1931	LOS AÑOS		1933		
				1932	1933			
Adquisición de un remolcador y dos gánguiles.....	Aprobado el proyecto	180.000	»	»	»	»	Para construir en los astilleros de Cádiz.	
Idem de una draga Priestman.....	Idem	80.000	»	»	»	»	Idem.	
Muelle provisional pesquero.....	Pendiente de remisión	50.000	»	»	»	»	Remitirán proyecto en breve.	
Ampliación del dragado en el río Guadalete	Pendiente de aprobación...	»	»	»	»	1.012.000	Pendiente de aprobación en el Consejo de Obras públicas.	
Puerto de Rota (reformado).....	»	144.000	»	»	»	»	Remitido.	
Muro defensa del puerto de Rota.	»	50.000	»	»	»	»	Solicitado del Ayuntamiento.	
Puerto Real, ampliación del puerto.	»	»	»	»	»	500.000	Reformándose dirección facultativa del proyecto.	
Muelle de hornigón en Barbate.....	»	»	»	»	»	500.000	Pendiente de remisión.	
TOTALES		504.000				2.012.000		

Puerto de Cádiz.

DESIGNACION DE LA OBRA	SITUACION	Presupuesto	CANTIDADES A INVERTIR EN				Relación de obras de ejecución no inmediata	OBSERVACIONES
			El segundo semestre de 1931	LOS AÑOS		Relación de obras de ejecución no inmediata		
				1932	1933			
Malecón del Sur y terminación del dique de San Felipe.....	Aprobado	2.805.000	1.000.000	805.000	»	»	En el Consejo de Estado. Podría autorizarse por administración.	
Adoquinado del muelle de ribera...	Sin aprobar	106.000	»	»	»	»	En tramitación.	
Dragado de la dársena de Morét...	Idem	»	»	»	»	1.045.000	»	
Terminación de dársenas y muelles del puerto pesquero.....	Idem	»	»	»	»	3.110.000	»	
Puerto de Santi Pietri, mejora de la barra.....	Idem	»	»	»	»	2.483.000	Remitirán en breve el proyecto. En el Consejo de Estado.	
Reposición de las murallas de Cádiz	Tramitándose la subasta	924.000	500.000	»	»	»	Esta cantidad es necesaria para intensificar las obras, siendo el importe de lo que falta para su conclusión de 6.400.000 pesetas.	
Digue seco de carena.....	En ejecución	»	400.000	»	»	»	»	
TOTALES		3.835.000	2.006.000	805.000	1.400.000	6.638.000		

Puerto de Huelva.

DESIGNACION DE LA OBRA	SITUACION	Presupuesto	CANTIDADES A INVERTIR EN				Relación de obras de ejecución no inmediata	OBSERVACIONES
			El segundo semestre de 1931	LOS AÑOS		Relación de obras de ejecución no inmediata		
				1932	1933			
Proyecto reformado de ampliación del Canal del Padre Santo.....	Pendiente de aprobación...	»	»	»	»	1.000.000	En el Consejo de Obras públicas.	
Alcantarillado y distribución de agua	Subastado	592.000	200.000	92.000	»	»	»	
Almacenes de depósito.....	Pendiente de reforma	»	»	»	»	3.169.000	En la Dirección del Puerto.	
Adquisición de 14 grúas.....	Aprobado	910.000	910.000	»	»	910.000	Sin anunciar el concurso por falta de crédito.	
Puerto pesquero.....	Idem	1.500.000	1.500.000	»	»	4.500.000	»	
TOTALES		3.002.000	2.610.000	92.000	300.000	9.579.000		

Resumen del plan de ejecución inmediata.

PUERTOS	Presupuestos (1)	CANTIDADES A INVERTIR			Relación de obras de ejecución no inmediata	Número de obreros
		En el segundo semestre de 1931	En 1932	En 1933		
Cartagena y anejos	4.200.000	1.700.000	1.700.000	800.000	5.500.000	700
Almería y anejos	5.900.000	1.900.000	2.000.000	2.000.000	8.800.000	800
Motril y anejos	100.000	400.000	»	»	»	200
Málaga y anejos	500.000	»	300.000	200.000	12.400.000	»
Algeciras	1.100.000	1.200.000	300.000	200.000	300.000	500
Melilla	»	1.500.000	»	»	»	600
Ceuta	500.000	1.400.000	100.000	»	»	600
Sevilla	»	1.500.000	»	»	»	600
Santa María y anejos	500.000	500.000	»	»	2.000.000	200
Cádiz y anejos	3.800.000	2.000.000	1.400.000	800.000	6.600.000	800
Huelva	3.000.000	2.600.000	300.000	100.000	9.600.000	1.000
TOTALES	19.600.000	14.700.000	6.100.000	4.100.000	45.700.000	6.000

(1) En esta columna no figuran los presupuestos de las obras en ejecución cuya marcha se intensifica.

MEMORIA

La intensificación de trabajos en las obras hidráulicas durante el resto del año 1931 comprende, por una parte, una mayor actividad en las obras actualmente en marcha, y por otra, el comienzo de obras nuevas preparadas administrativamente para poder ser iniciadas muy en breve.

La mayor parte de las obras hidráulicas, en las regiones a que se contrae este plan, se hallan incluidas en las Mancomunidades Hidrográficas del Guadalquivir y del Segura, y el hallarse actualmente en revisión, según el Decreto de 24 de Junio de 1931, los

planes de las Mancomunidades, impide determinar con exactitud las etapas de ejecución de aquellas obras y aun la conveniencia de ejecución de algunas de ellas, especialmente de las que, por hallarse incluidas en un régimen de ejecución con subvención o auxilio, establecido fuera de las leyes, podrían ser más afectadas por la revisión.

Sin embargo, la urgencia de auxiliar eficazmente, para los trabajadores y para el Estado, a la numerosa población obrera desocupada en las regiones más afectadas por la crisis de trabajo, hace preciso, además de la aceleración de la marcha de las obras en

ejecución, el comienzo de algunas obras nuevas, prescindiendo, por ahora, de aquellas importantes que han de ser más especialmente objeto de la revisión y limitándose a aquellas obras que son consecuencia más o menos obligada de las ya construidas o emprendidas.

Las razones expuestas impiden con mayor fuerza preparar un plan de obras que alcance un largo período; pero se hace un avance de la cifra de aumento de gastos de ejecución de obras posible durante los años 1932 y 33, a reserva de lo que resulte de la revisión antes mencionada.

PROPUESTA DE OBRAS HIDRAULICAS

DIVISIONES HIDRAULICAS	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto	Plazo de ejecución.	Número de obreros.	CANTIDADES A GASTAR			OBSERVACIONES
					En el segun- do semestre de 1931.	En el año 1932.	En el año 1933.	
	Primer grupo.—Intensificación de obras en curso de ejecución.							
	Canales del pantano de Guadalquivir (Jerez)	200.000	2	150	200.000	2	2	Aprobado y en ejecución.
	Encauzamiento del río Adra (Almería)	500.000	2	300	500.000	2	2	»
	Limpia del río La Madre, en Zafarraya (Granada)	700.000		450	700.000			»
	Segundo grupo.—Obras que pueden comenzarse muy en breve.							
	Revestimiento y mejora del canal del Tamarguillo (Sevilla)	613.191	3 años.....	100	100.000	200.000	200.000	Para subastar.
	Puente del Juncal sobre el Tamarguillo (Sevilla)	110.809	Un año.....	200	50.000	60.000	2	Pendiente de ejecución.
	Abastecimiento de Noalejo (Jaén)	96.270	Un año.....	50	50.000	50.000	2	»
	Abastecimiento de Hinojares (Jaén)	41.068	Un año.....	50	20.000	20.000	2	Pendiente de aprobación.
	Defensa de Villanueva de la Reina (Jaén)	81.183	2 años.....	100	20.000	40.000	20.000	Idem id.
	Abastecimiento de Perales del Puerto (Cáceres)	66.280	6 meses....	30	70.000	2	2	Anunciada subasta.
	Abastecimiento de Eljas (Cáceres)	42.947	6 meses....	30	40.000	2	2	Idem id.
	Acéquia del Jarama (Madrid)	285.405	2 años.....	100	100.000	100.000	90.000	»
					470.000		310.000	
	Abastecimiento de Alpendre (Málaga)	60.697	6 meses....	30	60.000	2	2	»
	Abastecimiento de Alozaina (Málaga)	75.901	6 meses....	35	80.000	2	2	»
	Abastecimiento de Rincón de la Victoria (Málaga)	96.302	6 meses....	40	100.000	2	2	»
	Encauzamiento del arroyo Jaboneros (Málaga)	30.197	3 meses....	30	30.000	2	2	»
	Revestimiento y prolongación del malecón de la margen izquierda del canal del Norte (Defensa de Cartagena)	161.312	En este año.	70	160.000	2	2	Anunciada subasta.
				865	880.000			
	Tercer grupo.—Obras que podrán comenzarse a fines de año.							
	Encauzamiento de la Rambia de Santa Lucía (Murcia)	59.514	En este año.	50		90.000	2	»
	Abastecimiento de Porzuna (Ciudad Real)	120.000	6 meses....	50		120.000	2	»
				100		210.000		

MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS	Plazo de ejecución.	Número de obreros.	CANTIDADES A GASTAR		OBSERVACIONES
			En el segundo semestre de 1931.	En el año 1933.	
Primer grupo.—Intensificación de obras en ejecución.					
Trozo 4.º del canal del Valle Inferior del Guadalquivir, obras accesorias, desagües, defensas y terminación de acequias. Canales principales del Guadalmeñato.	»	380	630.000	»	Debe ultimarse en este año para ser entregadas las obras al Sindicato.
Segunda sección.—Trozo 2.º	»	1.350	2.280.000	»	Según contrato deben terminar dentro del año 1931.
Tercera sección.—Trozo 1.º	»	1.500	2.340.000	»	Además, habrá que abonar las expropiaciones y las de la carretera, que importan 82.232,61 pesetas.
Pantano del Tranco de Beas.	»	800	370.000	»	Subastado.
Canal del Janduhilla.—Trozo 2.º	»	1.200	1.480.000	»	Idem.
Pantano del Rumbiar.	»	500	800.000	»	Se ejecuta esta obra por acuerdo de la Asamblea de 24 de Noviembre de 1930, con carácter de reintegrable.
Canales secundarios del Guadalmeñato	»	150	220.000	»	Obra por Administración, casi terminada. Faltan alzas automáticas.
Pantano del Guadalmeñato.	»	»	100.000	»	Saldo probable de liquidación. Terminada.
Canal del Janduhilla.—Trozo 1.º	»	»	90.000	»	Próxima a terminarse la obra.
Carretera de servicio del pantano del Rumbiar.	»	50	30.000	»	Recibida provisionalmente; la cifra que figura es por saldo de liquidación y conservación en período de garantía.
Trozo 4.º.—Carretera de servicio del Valle Inferior.	»	10	30.000	»	
		5.920	8.390.000		
Segundo grupo.—Obras que pueden comenzarse muy en breve.					
Trozo 3.º de la carretera de servicio del Valle Inferior.	779.990 18 meses...	500	220.000	560.000	Aprobado el proyecto en 8 de Septiembre de 1928, no han sido subastadas las obras.
Trozo 5.º de la carretera de servicio del Valle Inferior del Guadalquivir	873.943 18 meses...	600	290.000	290.000	Aprobado técnicamente el proyecto por Orden de 6 de Julio de 1931.
		1.100	510.000	1.150.000	
Relación de obras que no son de ejecución inmediata.					
Pantano de Cubillas.	»	»	»	»	¿Pendiente de aprobación el proyecto?
Pantano del Pintado, en el Viar...	»	»	»	»	Pendiente de autorizar la subasta.
				17.180.000	

MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL SEGURA

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto	Plazo de ejecución.	Número de obreros.	CANTIDADES A GASTAR		OBSERVACIONES
				En el semestre de 1931.	En el año 1933.	
Primer grupo.—Intensificación de obras en curso de ejecución.						
Pantano de la Fuensanta.....	»	»	1.400	5.370.000	»	»
Acequia del río Almoradí.....	»	»	200	180.000	»	»
Acequias principales de Murcia.....	»	»	400	200.000	»	»
Encauzamiento de Fuente-Librilla..	»	»	300	320.000	»	»
Rambra de Algeciras.....	»	»	100	50.000	»	»
Canal de riegos de la huerta de Mula:						
Trozo 1.º.....	»	»	75	50.000	»	»
Trozo 2.º.....	»	»	250	140.000	»	»
			2.725	6.310.000		
Segundo grupo.—Obras que pueden comenzarse muy en breve.						
Trozo 2.º del canal de Aguas Claras	700.000	6 meses.....	400	700.000	»	»
Trozo 3.º del mismo canal.....	853.758	Un año.....	300	430.000	380.000	»
	1.554.734		700	1.130.000	380.000	»
Relación de obras que no son de inmediata ejecución.						
Pantano de Camarillas.....	7.300.000	»	»	»	»	»
Pantano del Taibilla.....	12.850.000	»	»	»	»	»
Salto de pie de presa en el Talave.	1.850.000	»	»	»	»	»
Pantano de la Rambra del Moro....	655.000	»	»	»	»	»
	22.710.000					

RESUMEN

ENTIDADES	Pre-supuestos. (1)	CANTIDADES A INVERTIR			Numero de obreros.
		En el segun- do semestre de 1931.	En 1932.	En 1933.	
Divisiones Hidráulicas.....	1.269.000	1.580.000	680.000	310.000	1.500
Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir	1.660.000	8.900.000	1.150.000	»	7.000
Mancomunidad Hidrográfica del Segura..	1.555.000	7.010.000	1.130.000	380.000	3.400
Obras de conducción de las aguas de los ríos Castril y Guardal (2).....	2.000.000	2.000.000	»	»	1.500
TOTALES.....	6.484.000	19.490.000	2.960.000	690.000	13.200

- (1) En esta columna no figuran los presupuestos de las obras en ejecución cuya marcha se intensifica.
 (2) Para el caso de que sea aprobado el proyecto, que se está estudiando con gran actividad.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

DECRETOS

La legislación sobre Clases pasivas, que el Gobierno ha mantenido en vigor declarándola subsistente por exigencias de realidad, conserva preceptos de antiguo origen que, por explícitos motivos de restricción en los gastos y en la acumulación de haberes, declaran incompatible el percibo de éstos con cualesquiera otros que se paguen con cargo a fondos del Estado, las Provincias o los Municipios.

Tan justificada norma ha de mantenerse como criterio general, pero la práctica ha mostrado que en su rigor inflexible llega a alguna injusticia absurda, impidiendo a los soldados que se inutilizaron al servicio de la Patria percibir exigüos haberes que no llegan siquiera a una peseta diaria, y, al propio tiempo, trabajar como jornaleros al servicio de un Ayuntamiento o una Diputación.

Para corregir esta falta de equidad, cumpliendo acuerdo del Consejo de Ministros, al que se dió cuenta del caso, como Presidente del Gobierno de la República,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los haberes que como retirados por causa de inutilidad o anejos a la medalla de Sufrim-

mientos por la Patria, percibieren las clases e individuos de tropa son compatibles con el cobro de los que correspondan a las mismas personas como jornaleros al servicio del Estado o de las Corporaciones provinciales o locales.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.

Como Presidente del Gobierno de la República y conformándome con lo propuesto por el Consejo de Estado,

Vengo en nombrar, en ascenso reglamentario, Oficial Letrado de término de dicho Alto Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase y haber anual de 12.000 pesetas, a D. José Ignacio Escobar y Kirkpatrick, en la vacante producida por fallecimiento de D. Francisco Muñoz y García Crego, entendiéndose este nombramiento para todos los efectos legales con la efectividad del 27 de Julio próximo pasado.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Como Presidente del Gobierno de la República y conformándome con lo propuesto por el Consejo de Estado,

Vengo en disponer que el Oficial Letrado de término de dicho Alto Cuerpo D. Eduardo Correa y Alonso, desempeñe las funciones de Mayor del propio Consejo, percibiendo la gratificación

transitoria anual de 3.000 pesetas, con cargo al concepto de 39.000 que figura en Presupuestos para dietas de los Consejeros del Pleno.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.

Como Presidente del Gobierno de la República y conformándome con lo propuesto por el Consejo de Estado,

Vengo en nombrar en ascenso reglamentario Oficial Letrado de segundo ascenso de dicho Alto Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y haber anual de 10.000 pesetas, a D. Santiago Gómez Acebo y Modet, en la vacante producida por el de D. José Ignacio Escobar y Kirkpatrick, entendiéndose este nombramiento para todos los efectos legales desde el 27 de Julio próximo pasado.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que el Inspector general de Sanidad de la Armada don Ernesto Botella y Martínez cese en el cargo de Inspector general de este

Cuerpo, por pase a situación de reserva.

Dado en Madrid a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Marina.
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en conceder el pase a la situación de reserva, con los beneficios determinados en los Decretos de 23 de Junio y 9 de Julio últimos, al Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Ernesto Botella y Martínez.

Dado en Madrid a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Marina.
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda, y a su propuesta,

El Gobierno de la República decreta lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en un entero con tres centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad danesa de Seguros contra incendios "Nordisk Blandforsikring" para el trienio que comprende de primero de Enero de 1925 a 31 de Diciembre de 1927.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda, y a su propuesta,

El Gobierno de la República decreta lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en tres enteros con sesenta y nueve centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad sueca de Seguros "Nueva Sociedad de Seguros Hansa", para el trienio que comprende de 1.º de Enero de 1921 a 31 de Diciembre de 1923.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda, y a su propuesta,

El Gobierno de la República decreta lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en tres enteros con ochenta y siete centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad sueca de Seguros "Nueva Sociedad de Seguros Hansa", para el trienio de 1.º de Enero de 1924 a 31 de Diciembre de 1926.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda, y a su propuesta,

El Gobierno de la República decreta lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en cuatro enteros con setenta y nueve centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad sueca de Seguros "Nueva Sociedad de Seguros Hansa", para el trienio de 1.º de

Enero de 1927 a 31 de Diciembre de 1929.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

El Gobierno de la República decreta lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en dos enteros con cincuenta y tres centésimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros "The Standard Life Assurance Company", para el trienio de 16 de Noviembre de 1919 a 15 de Noviembre de 1922.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º y disposición transitoria 7.ª del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y estimando justificadas las razones aducidas por los Jefes de los Centros que detalla la adjunta relación para dotar convenientemente a los mismos con personal de dicha clase,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se asigne a cada una de las Dependencias citadas en la mencionada relación, en concepto de aumento de plantilla el número de Poneeros que la indicada relación especifica.

Madrid, 1.º de Agosto de 1931.

SANCHEZ GUERRA

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Relación a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno, de esta fecha.

CENTROS	AUMENTO QUE PIDEN	PLANTILLA QUE TIENEN	AUMENTO QUE SE LES CONCEDE
Presidencia del Consejo:			
Dirección general de Marruecos y Colonias	»	»	4
Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.....	»	»	4
Ministerio de Instrucción pública:			
Instituto de Segunda enseñanza de Valencia	2	6	2
Idem de idem id. de Sevilla.....	3	6	2
Biblioteca Nacional.....	6	»	4
Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.....	1	1	1
Conservatorio de Música.....	»	»	2
Ministerio de Trabajo y Previsión:			
Escuela Industrial de Alcoy.....	2	2	2
Idem id. de Las Palmas	2	2	2
Idem id. de Madrid.....	3	8	3
Idem id. de Sevilla.....	2	4	2
Idem id. de Valencia.....	2	4	2
Idem id. de Villanueva y Geltrú.....	2	3	2
Ministerio.—Servicios centrales.....	8	»	8
Ministerio de Fomento:			
Escuela de Ingenieros de Caminos.....	2	6	2
Ministerio de Hacienda:			
Delegación de Hacienda de Valladolid	»	9	2
Ministerio de Comunicaciones:			
Dirección general de Correos.....	13	24	13
Caja Postal de Ahorro	8	6	8
Administración de Correos de Badajoz.....	»	1	1
Colegio de Huérfanos.....	2	2	2
Descarga Estaciones Madrid-Barcelona	20	»	20
Dirección general de Telégrafos.....	43	20	40
Idem id. de Navegación y Transportes Aéreos.....	»	»	3
Ministerio de la Gobernación:			
Delegación Gubernativa de Melilla	1	»	1
Idem id. de Ceuta	1	»	1
Dirección general de Seguridad	10	35	10
Instituto Oftálmico.....	1	»	1
Asilos del Pardo.....	1	»	1
Gobierno civil de Madrid	4	10	4
Ministerio	14	51	14
			163

Madrid, 1 Agosto de 1931.—R. Sánchez Guerra.

Excmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, esta Presidencia ha dispuesto se conceda el reingreso a los siguientes Porteros excedentes:

Portero tercero.—Juan Baeza Fontiveros, procedente del Ministerio de Instrucción pública; se le destina a la Delegación de Hacienda de Almería. Tiene su domicilio en Melilla, calle de Martín de Córdoba, 7.

Portero cuarto.—Juan José Hernández Toca, procedente del Ministerio de Comunicaciones; se le destina a Correos de Burgos. Tiene su domicilio en Madrid, calle del General Alvarez de Castro, 24, bajo.

Portero quinto.—Balbino Luengo Per-

lado, procedente del Ministerio de Instrucción pública; se le destina a la Universidad Central. Tiene su domicilio en esta capital, calle de la Montera, 15 y 17, principal.

Portero quinto.—Faustino Gómez Martín, procedente del Ministerio de Fomento; se le destina a la Universidad Central. Tiene su domicilio en esta capital, calle de San Bartolomé, 27, principal.

Portero quinto.—Julio Burillo Benito, procedente del Ministerio de Fomento; se le destina a la Comisaría de Vigilancia de la Inclusa. Tiene su domicilio en Madrid, plaza del Alamillo, 8, segundo derecha.

Portero quinto.—Diego Méndez Felices, procedente del Ministerio de Trabajo; se le destina a Correos de Barcelona. Tiene su domicilio en esta capital, calle del Conde del Asalto, 73, entresuelo.

Portero quinto.—Gervasio Sanz Ruiz, procedente del Ministerio de Instrucción pública; se le destina a la Delegación de Hacienda de Toledo. Tiene su domicilio en Belvis de la Jara (Toledo).

Madrid, 3 de Agosto de 1931.

R. SANCHEZ-GUERRA

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Ordenador de Pagos de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes de Porteros en los Centros y Dependencias que a continuación se expresan, con sujeción a los preceptos del vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930, Esta Presidencia ha dispuesto que los Porteros que seguidamente se relacionan pasen a ocupar los destinos que a cada uno se asigna. Madrid, 3 de Agosto de 1931. R. SANCHEZ GUERRA

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

RELACION A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ESTA FECHA

CATEGORIA Y NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE SIRVEN	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
Cuarto, 1.381.	Cástor Moreno de la Riva.	Manicomio de Leganés.	Ministerio de la Gobernación.
Quinto, s. n.	Enrique Hernando Santamaría.	Gobierno civil de Albacete.	Idem.
Quinto, s. n.	Natalio Martín Arroyo.	Idem de Lérida.	Idem.
Quinto, s. n.	Bernardino Herrero Martín.	Idem de Oviedo.	Idem.
Quinto, s. n.	Alfredo Jorge Oñate.	Idem de Tarragona.	Idem.
Primero, 143	Eusebio Martín Resino.	Correos de Madrid.	Idem.
Tercero, 180.	Enrique Mañas Gómez.	Idem de Barcelona.	Idem.
Cuarto, 1.047.	Rodrigo Gallego Berihuete.	Idem.	Idem.
Quinto, 714.	Leandro Navarro Iglesias.	Presidencia del Consejo de Ministros.	Fomento. Laboratorio de Mecánica Industrial.
Quinto, 762.	Antonio García Nieto Durán.	Audiencia de Alicante.	Audiencia de Madrid.
Cuarto (104 de cuarto).	Luciano Lacort Esteban.	Universidad Central.	Biblioteca de la Facultad de Filosofía de Madrid.
Quinto, s. n.	Antonio Bejarano Reyes.	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.	Universidad Central.
Quinto, s. n.	Juilo Fernández Mariscal.	Instituto de Soria.	Idem.
Quinto, s. n.	Ramón Ferrer Yagüe.	Delegación de Hacienda de Huesca.	Idem.
Tercero, 518.	José Hernández Muro.	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.	Idem.
Quinto (excedente).	José Díaz Godoy.	Catastro Urbano de Avila.	Museo Nacional del Prado.
Quinto (excedente).	Primitivo Carretero Aragón.	Audiencia de Las Palmas.	Idem.
Quinto, s. n.	Dionisio Herrera Lastras.	Idem de La Coruña.	Idem.
Quinto, s. n.	Leandro Mateo Arranz.	Idem de Albacete.	Idem.
Tercero, s. n.	Valentín Argüelles Landeta.	Instituto de Soria.	Idem.
Cuarto, 604.	Santiago Carrón Prieto.	Telegrafos de Valladolid.	Idem.
Quinto, 522.	Manuel Luque Luque.	Idem de Paradas.	Idem.
Quinto, s. n.	Antonio Sánchez Godínez.	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.	Comisaría del Centro de Madrid.
Cuarto, 946.	Julián Maytín González.	Seguridad de Barcelona.	Gobierno civil de Albacete.
Cuarto, 1.242.	Juan Parreño Tebar.	Telegrafos de Ctripana.	Audiencia de Alicante.
Segundo, 415.	Ponciano Torres Lleó.	Telegrafos de Villajoyosa.	Idem de Las Palmas.
Tercero (4 de cuarto).	Manuel Arias Fariña.	Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.	Idem de La Coruña.
Cuarto, 410.	Manuel Caballero Ramirez.	Instituto de La Coruña.	Delegación de Hacienda de Toledo.
Primero, 297.	Angel Aguirre García.	Escuela de Artes y Oficios de Toledo.	Idem de Córdoba.
Cuarto, 436.	Santos Inhestros Martín.	Delegación de Hacienda de Tenerife.	Escuela de Artes y Oficios de Toledo.
Cuarto, 1.073.	Ginés Borges Cabrera.	Correos de Toledo.	Delegación de Hacienda de Tenerife.
Cuarto, 587.	Antonio García Sánchez.	Depositaría de Arrecife.	Idem de Avila.
Cuarto, 1.287.	Emeterio Suela Muñoz.	Correos de Avila.	Correos de Toledo.
Quinto, 729.	Leonardo de la Mata Miguel.	Correos de Santander.	Idem de Santander.
Quinto, s. n.	Serafín Barrera Bengoechea.	Turismo de Santander (Supresión del servicio).	Dirección general de Rentas públicas.
		Escuela Norma de Maestros de Guadaluajara.	

Madrid, 3 de Agosto de 1931.—R. Sánchez Guerra.

Excmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Estado, se ha servido disponer que se recuerde, con carácter general y preceptivo, a todas las Autoridades y organismos de Obras públicas de la Administración española nacional, protectora y colonial, encargados de la construcción de faros, que aprobadas la ejecución, caracterizarán y emplazamiento de una señal luminosa marítima o marítima-aérea y antes de procederse a la redacción del oportuno proyecto de construcción de la torre y edificio, en los casos en que haya lugar a ello, se recabe, sin excusa alguna, del Servicio Central de Señales marítimas de España el proyecto de linterna y sus accesorios que sea adecuado a la finalidad luminosa que se persigue, suministrando, a tal efecto, al Servicio de referencia, cuantos datos y antecedentes fueran necesarios para ello.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de Agosto de 1931.

ALCALA-ZAMORA

Señores Ministro de Fomento, Alto Comisario de España en Marruecos y Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Excmos. Sres.: Para cubrir vacantes de Porteros en los Centros y dependencias que se expresan, con sujeción a los preceptos del vigente Estatuto de 22 de Julio de 1930, Esta Presidencia ha dispuesto que los Porteros que se mencionan en la relación adjunta pasen a ocupar los destinos que a cada uno se asigna. Madrid, 6 de Agosto de 1931.

R. SANCHEZ GUERRA
Señores Ministros de los Departamentos civiles.

RELACION A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ESTA FECHA

NUMERO Y CATEGORIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE SIRVEN	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
Cuarto, 545	Angel de la Peña y Fanz	Telegrafos de Madrid	Ministerio de Trabajo.
Cuarto, 690	Juan de Dios Muñoz Cañada	Idem	Idem.
Cuarto, 1.186	José Antónimos Kocha	Idem de Málaga	Sección Administrativa de Cáceres.
Tercero, 176	Cristóbal Galvez Moreno	Idem de Málaga	Escuela Industrial de Las Palmas.
Cuarto, 1.288	Rafael Gearete Redio	Correos de Sevilla	Idem de Sevilla.
Quinto, 189	Cabino Alonso Valencia	Audencia de Valladolid	Delegación de Hacienda de Valladolid.
Quinto, 584	Mario Silva Sánchez	Telegrafos de Valencia de Alcantara	Correos de Badajoz.
Tercero, 514	Miguel González Ferrano	Sección Administrativa de Málaga	Delegación Gubernativa de Melilla.
Segundo, 463	José López Mayo	Escuela de Comercio de Málaga	Sección Administrativa de Málaga.
Cuarto, 1.099	Francisco Fausto Elos	Instituto de Málaga	Escuela de Comercio de Málaga.
Tercero, 827	Ramón Seglar Soa	Telegrafos de Ceuta	Delegación Gubernativa de Ceuta.
Cuarto, 584	Jesús Pradas Masip	Idem de Barcelona	Escuela Industrial de Valencia.
Cuarto, 1.370	Angel Baisteros Pedraza	Consejo Forestal	Idem de Ingenieros de Caminos.
Tercero, 146	José Miranda Carrea	Archivo de Indias de Sevilla	Idem Industrial de Madrid.
Quinto, 492	Paulino Bernabé Gonález Migón	Centro de Estudios Americanas de Sevilla	
Quinto, 643	Vicente Gómez Soriano	Patronato de Turismo de Valencia. (Supresión del Centro.)	Idem de Ingenieros Industriales de Valencia.

Madrid, 6 de Agosto de 1931.—R. Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Nombro Gobernador civil de la provincia de Granada don José Martínez de Elorza, Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, que desempeñaba el cargo de Director de la Prisión celular de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa, reservándose su plaza de Jefe superior de tercera clase del mencionado Cuerpo de Prisiones, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Julio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señora Directora general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta Central de Subdelegados de Sanidad de España interesando se deje sin efecto la resolución de la Dirección general de Sanidad de 5 de Mayo del corriente año, comunicada en telegrama circular a los Inspectores provinciales de Sanidad, a fin de que llevasen a la práctica la jubilación de los Subdelegados de Sanidad de las tres ramas que hubieren cumplido los sesenta y siete años de edad o, en caso de no estimarse esta petición, se les aplique lo consignado en los párrafos segundos de la base sexta de la ley y del artículo 88 del Reglamento de funcionarios públicos de 22 de Julio y 7 de Septiembre de 1918, respectivamente; visto el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio y a propuesta de la Dirección general de Sanidad, vengo en disponer:

Que los Subdelegados de Sanidad de las tres ramas que hayan cumplido los sesenta y siete años de edad pueden continuar en el desempeño de su cargo, siempre que habiendo servido más de diez años no hubiesen cumplido los veinte de servicios y previo expediente de capacidad, que deberá instruirse anualmente, haciéndose constar la resolución que recayere, cuando fuese favorable al interesado, en el título administrativo, y que el acuerdo de jubilación que en tal caso se dicte es inaplicable ante la Admi-

nistración por quedar apurada la vía gubernativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1931.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO**ORDEN**

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los Decretos de los Ministerios de Fomento y de la Guerra, de 31 de Mayo y 21 de Julio próximos pasados, y transferidos a la Dirección general de Ganadería de este Ministerio los créditos correspondientes a los servicios de Cría Caballar del Ministerio de la Guerra,

He tenido a bien designar a D. Pedro Carda y Gómez y a D. Balbino López Segura para que, con funciones delegadas de este Centro, se hagan cargo del ganado, material y efectos correspondientes a aquellos servicios y que, depositados eventualmente en las mismas dependencias del Estado que tengan hoy, serán entregados por la Comisión designada por el citado Ministerio de la Guerra.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 7 de Agosto de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Sindicato Obrero del Transporte de Vizcaya solicitando se amplíe la representación obrera del Comité paritario de Transportes, de Vizcaya, con Vocales dedicados a carga y descarga, petición que informa favorablemente el Delegado Regional, y considerando que, compuesta actualmente la representación obrera del Comité paritario de Transportes, de Vizcaya, por Vocales pertenecientes a las industrias de Transportes a tracción mecánica y de sangre, sin que estén representados los obreros dedicados a la carga y descarga, por lo que las bases de trabajo a confeccionar habrían de adolecer del defecto de ser estudiadas y concertadas por personas carentes de la necesaria especialización, lo que es

contrario al espíritu que informa la Organización Corporativa Nacional,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que dentro del Comité paritario de Transportes de Vizcaya se constituya una Sección denominada de Carga y Descarga de mercancías, que no comprenderá nada de lo atribuido a la jurisdicción de los Comités paritarios de Ferrocarriles, Sección que con la misma Mesa del Comité tendrá igual jurisdicción que éste y estará integrada por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación.

2.º Que figurando inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio la entidad patronal Asociación Patronal de Transporte, también de Bilbao, con 130 socios, a ellas corresponde la elección de las respectivas representaciones en unión de las entidades que pudieran inscribirse en dicho Censo en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones con determinación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad de Porteros de Madrid y sus contornos, solicitando la constitución del Comité paritario, y considerando que la petición en la misma contenida merece la más especial atención, y que se trata de un gremio numerosísimo en Madrid, que se rige por normas quizá no acompañadas con el ritmo de los tiempos, y que desde luego es este gremio tan digno de atención y de disfrutar de los beneficios de la Organización Corporativa como cualquiera otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya en Madrid un Comité paritario de carácter local, que se denominará Comité paritario de Porteros de Madrid, integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, quedando adscrito a la Agrupación Administrativa de Comités paritarios de Servicios de Higiene.

2.º Que la representación patronal

del mencionado Comité será designada por la Cámara de la Propiedad urbana de Madrid, y la obrera, por la Sociedad de Porteros de Madrid y sus contornos, además de aquellas entidades que pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, debiendo remitir la Sociedad obrera mencionada, con el acta de la elección, declaración jurada del número de obreros que la integran en la actualidad; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias, solicitando que dentro del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Oviedo, se constituya una Sección de Ayudantes y Capataces facultativos de Fábricas Metalúrgicas, y considerando que la Orden de este Departamento de 25 de Abril último mandó constituir en el Comité paritario de Minas de Asturias una Sección de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas, dejando, como era lógico en aquel momento, a un lado los Ayudantes y Capataces facultativos de Fábricas Metalúrgicas; pero que si bien entonces y al tratarse de minas no era momento adecuado para ocuparse de los de fábricas metalúrgicas, resultaría por desigual injusto, que en tanto los que a minas se refieren, puedan discutir y estudiar sus cuestiones dentro del régimen paritario, los que se dedican a fábricas metalúrgicas queden huérfanos de este medio de conciliación y concordia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dentro del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Asturias, se constituya una Sección integrada por Ayudantes y Capataces de Fábricas Metalúrgicas, integrado por siete Vocales efectivos y siete suplentes, cuya representación sólo actuará en relación con la clase patronal, debiendo tomar parte en la elección para la designación de los Vocales que

quedan expresados, la Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias, sólo en cuanto y por los que en el Censo respectivo pertenezcan a fábricas metalúrgicas, con exclusión de los de minas y ello en unión de aquellas entidades de análogo carácter que puedan inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, y una vez transcurrido este plazo, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la entidad Standart Eléctrica, S. A., solicitando que en el Comité paritario de Metalurgia, Siderurgia y Derivados de Santander se constituya una Sección de funcionamiento autónomo de Construcciones eléctricas y material científico, y considerando que en la provincia de Santander no solamente no existe la Sección de Construcciones eléctricas y Material científico, sino que ni siquiera ha sido creado el Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de indispensable constitución, dado el desarrollo que estas industrias tienen en Santander y su provincia, lo que hace que no deba transcurrir más tiempo sin dotarlas del organismo paritario regulador de las relaciones entre capital y trabajo en estas actividades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que en Santander, y con jurisdicción sobre toda la provincia, se constituya un Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Comités de Agua, Gas y Electricidad, Vestido y Tocado, Materiales y Oficinas de la Construcción e Industrias químicas e Higiene.

2.º Que, dentro de este Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y derivados se constituya una Sección que se denominará de Construcciones eléctricas y Material científico, que se ocupará exclusivamente de las cuestiones relacionadas con estas actividades

y estará integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, teniendo la misma jurisdicción que el Comité paritario de que ha de depender.

3.º Que, figurando inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales Sociedad del Hierro y del Acero "Nueva Montaña", con 694 obreros, y la Sociedad patronal de Industriales Metalúrgicos, con 34, a ellas corresponde la designación de la representación patronal del Comité de que se trata, en unión de aquellas otras que se inscriban en el mencionado Censo dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, plazo que se hace extensivo para las entidades obreras de las que en la actualidad ninguna figura inscrita, siendo las que soliciten su inscripción las que tendrán derecho a elegir la representación de su clase en el Comité de referencia.

4.º Que no figurando inscritas actualmente en el Censo electoral social entidades patronales ni obreras que a construcciones eléctricas y material científico se refieran, las representaciones de uno y otro carácter de esta Sección serán designadas por las entidades de una y otra clase que en el plazo a que se hace referencia en el número anterior se inscriban en el mencionado Censo; y

5.º Que, una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en los números 3.º y 4.º se determinará aquel en el cual habrán de verificarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Wenceslao Dauden y Badal, propietario de la central "El Porvenir", situada en Calamocha, provincia de Teruel, y estudiado el informe que el Consejo Industrial emite en observancia del artículo 61 del Reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica de 19 de Marzo de 1931,

Inserto en la GACETA DE MADRID de 28 del mismo mes y año:

Resultando que se han cumplido todos los trámites formales para la instrucción del expediente de recurso contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil de Teruel, fecha 18 de Octubre del año anterior, relativo a la pretendida modificación de tarifas de suministro de energía a los abonados de la dicha central en los pueblos de Calamocha y Bello:

Resultando que las conclusiones del recurrente eran:

1.ª Fijación de un tipo único de 80 céntimos de peseta para Calamocha y 85 para Bello, sin que en tales precios se incluya el impuesto de alumbrado.

2.ª Que se establezca, como mínimo de consumo, el de 8 k. v. h. al mes.

3.ª Que el contador sea del abonado, y en el caso de que, por su libre voluntad, solicite éste alguno de la Empresa, satisfaga por alquiler mensual una peseta, siendo entonces de cargo de la Empresa la conservación, sustitución y demás servicios; y

4.ª Que los limitacorrientes sean de cuenta de la Empresa, pero que, una vez entregados al abonado, los deterioros que experimenten y los gastos de su reparación, los sufrague el abonado. En todo lo demás queda consentida la resolución del Gobernador:

Considerando atinadas y pertinentes las observaciones del Consejo Industrial a cada uno de los precedentes extremos, y lógica su impugnación, que se concreta:

Primero. La Jefatura de Industria de Teruel informó a favor del precio único de 0,75 pesetas para Calamocha y Bello, a semejanza de los aplicados por otras Empresas en aquellos Municipios, y en razón a existir una, como "Electra Moderna", que, a pesar de los gastos de su reserva térmica, que "El Porvenir" no tiene, hace el suministro a 0,702 pesetas el k. v. h. incluido el impuesto; sin que por su parte el Sr. Dauden demuestre, técnica ni económicamente, en el recurso, la necesidad de que se le aprueben los que propone, con exclusión del impuesto del 17 por 100.

Segundo. Que el mínimo de consumo debe calcularse, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de 19 de Marzo al principio citado; esto es, "sin que exceda del costo, al precio de la tarifa general autorizada, de la energía correspondiente al funcionamiento de la instalación durante una hora diaria, a una potencia igual a la mitad de capacidad del conta-

dor instalado, siempre que esta última sea la señalada en el tercer párrafo del artículo 33.

Tercero. Que el abonado tiene reconocido en el artículo 33 del Reglamento su derecho a instalar un contador de su propiedad, con las limitaciones que se determinan en este precepto y el siguiente, y si opta por un contador de la Empresa, ésta percibirá una peseta por alquiler, con la prohibición del cobro simultáneo del mínimo de consumo, por haberse declarado incompatible por la Administración en varias disposiciones.

Cuarto. Que como el limitador de corriente favorece los intereses de la Empresa, que lo coloca para evitar que el abonado a tanto alzado logre fraudulentamente utilizar mayor potencia que la contratada, sus reparaciones, salvo los casos de violencia ejercida en el exterior de los aparatos o de negligencia por accidente extraño a la utilización de la energía, serán de cuenta de aquélla.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Industrial, ha tenido a bien disponer que se desestime el recurso promovido por D. Wenceslao Dauden y Badal, quedando firme el acuerdo del Sr. Gobernador civil de Teruel, en la parte aceptada por el recurrente, de la modificación de sus tarifas, y que, en cuanto a lo recurrido, se establezca:

1.º El precio único será de 0,75 pesetas para Calamocha y Bello, con inclusión del impuesto por consumo.

2.º El mínimo de consumo se determinará como preceptúa el artículo 63 del Reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, aprobado en 19 de Marzo último.

3.º Si el abonado renuncia a su derecho de instalar contador de su propiedad y solicita éste de la Empresa, satisfará, por concepto de alquiler, una y cuatro pesetas mensuales, según que la energía se destine a alumbrado o a fuerza motriz, y siempre que no se le aplique la tarifa por consumo mínimo.

4.º El abonado a tanto alzado no será responsable del deterioro del limitador de corriente, salvo los casos de violencia en el exterior de dicho aparato, o de negligencia debida a accidente extraño a la energía, cuya apreciación la hará el Gobernador, previamente informado por la Jefatura Industrial.

Madrid, 16 de Julio de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el próximo mes de Octubre debe celebrarse en Madrid la III Conferencia Aeronáutica del Mediterráneo. Urge, por lo tanto, nombrar la Comisión que debe representar a España en esta III Conferencia, para que prepare las reuniones de la misma y dé cuenta de los trabajos realizados por España en cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por nuestro país en las anteriores Conferencias.

En su consecuencia, he dispuesto que la citada representación oficial esté compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Aeronáutica civil, D. Arturo Alvarez Buylla.

Vocales: El Director de la Escuela Superior Aerotécnica, D. Emilio Herrera Linares.

El Jefe de la Sección de Aeropuertos de la Dirección general de Aeronáutica civil, D. Carlos Bordons y Gómez.

El Jefe de la Sección de Tráfico, don José Galán Guerra.

Un representante del Servicio Meteorológico Nacional, cuya designación deberá hacerse por el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 8 de Agosto de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Aeronáutica civil.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno de la República

PRESIDENCIA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Propuesta provisional del mes de Mayo de 1931, correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la GACETA número 123 del día 3 de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y Armada, a quienes se proponen, por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Paterna del Madera.

254. Oficial segundo de Secretaría, Cabo Telesforo Pareja Ramos, con

2-3-23 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

255. Desierto.

256. Peón caminero y Guarda de árboles, soldado Francisco Rodríguez González, con 5-5-28 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Robledo.

257. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamientos de Agost, Calpe, Muchamiel y Sax.

258 a 261. No remitieron las propuestas. Se publicarán oportunamente.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Diputación provincial.

262. Mecanógrafo, Sargento Julián Pérez Cabrera, con 16-5-16 de servicio y 9-11-0 de empleo. (Natural y vecino.)

Otro, Sargento para la reserva Pablo Izquierdo Pinilla, con 3-1-21 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Badajoz.

263 y 264. Anulados.

Ayuntamientos de Higuera de Llerena, El Risco y Villafranca de los Barros.

265 a 268. No remitieron las propuestas. Se publicarán oportunamente.

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Alayor.

269. Sereno suplente, soldado José Bari Verger, con 3-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Berga.

270. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

Ayuntamiento de Moya.

271. Anulado.

Ayuntamiento de San Martín del Bas.

272. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

Ayuntamiento de Tayá.

273. Desierto.

Ayuntamiento de Villafranca del Panadés.

274. Pregonero, soldado Antonio Bertrán Fábregas, con 4-4-29 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Arauzo de Torres.

275. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamientos de Aldehuela del Jerte y Pozuelo de Zarcón.

276 a 278. No remitieron la propuesta. Se publicará oportunamente.

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo.

279. Guardia municipal de campo, Cabo Urbano Martín Albarrán, con 1-11-21 de servicio. (Natural y vecino.)

280. Desierto.

PROVINCIA DE CASTELLON

Ayuntamientos de Castellón y Cuevas de Vinromá.

281 a 283. No remitieron la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Ciudad Real.

284. Guardia diurno, Cabo herido grave en campaña Santos Montero Muñoz, con 4-6-22 de servicio. (Vecino.)

Otro, Cabo para la reserva Romualdo Ruiz Mena, con 1-5-5 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

285. Desierto.

286. Guarda rural, soldado Juan Melero Herráiz, con 4-2-6 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

287. Chófer mecánico, soldado Aurelio Haro Ruiz, con 2-1-10 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente.)

288. Desierto.

289. Operario de segunda de limpieza, soldado Narciso Sánchez Expósito, con 2-8-16 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, desierto.

291. Obrero jardinero, soldado Juan Manuel García Martínez, con 1-9-16 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Alcubillas.

292. Guarda municipal sereno, Cabo Juan Vicente de la Cruz Gómez, con 3-9-20 de servicio. (Vecino.)

Otro, desierto.

Ayuntamiento de Infantes.

293. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ayuntamientos de La Coruña y de Oleiros.

294 a 299. No remitieron la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Villar del Maestre.

300. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE GERONA

Ayuntamiento de Olot.

301. Vigilante de arbitrios, soldado Rafael Dorca Jordá, con 4-1-6 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado Juan Alongina Torres, con 3-0-20 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Huélagó.

302. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Diputación provincial.

303. Sereno, Sargento para la reserva Manuel Vivas Solís, con 3-5-21 de servicio. (Vecino.)

304. Ordenanza recadero, Cabo Gabriel Frutos López, con 4-6-22 de servicio. (Naturaleza.)

Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo.

305. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE HUELVA

Diputación provincial.

306. Mozo de Laboratorio del Instituto provincial de Higiene, soldado herido menos grave en campaña Pablo Vázquez Martínez, con 4-4-25 de servicio. (Vecino.)

Ayuntamiento de Cañoveral de León.

307 y 308. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Alcalá la Real.

309. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

Ayuntamiento de Torres.

310. Anulado.

311. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

312. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Alcanade.

313. Alguacil Pregonero, Sargento para la reserva Blas Elvira Miguel, con 2-0-0 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

314 y 315. Desiertos.

Ayuntamiento de Robres del Castillo.

316. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Lugo.

317. Anulados.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

318. Desierto.

Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

319. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Valle de Abdalajís.

320. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Junta administrativa de Obras públicas de Las Palmas.

321. Ordenanza de la Oficina técnica, Sargento herido en campaña Adolfo Godoy Pérez, con 6-6-3 de servicio y 0-0-2 de empleo. (Natural y vecino.)

Otro, soldado herido grave en campaña Miguel del Rosario Fuentes, con 3-4-21 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote.

322 a 332. Anulados.

Ayuntamiento de Yaiza.

333. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Pontevedra.

334. Agente de Arbitrios, Cabo Je-

Gas Mirón Cerval, con 5-9-24 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Carpio de Azaba.

335. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

Ayuntamientos de Sequeros y de Ventosa del Río Almar.

336 y 337. Desiertos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ayuntamiento de la Victoria de Acen-tejo.

338. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Sevilla.

339. Desierto.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

340. Guarda nocturno, soldado Diego Rodríguez Bernal, con 2-11-23 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

341. Desierto.

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Alcázar.

342. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de Calanda.

343. Guarda jurado, soldado Esteban Figueras Llop, con 1-1-0 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de la Mala de los Olmos

344. Alguacil, soldado inútil en campaña Antonio Lahoz Martín, con 1-3-13 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de El Poyo.

345. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

Ayuntamiento de Vicedo.

346. Guarda de campo, soldado Juan Jimeno Loras, con 1-4-29 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Añover del Tajo.

347. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

Ayuntamiento de Navalucillos.

348. Desierto.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Villalón de Campos.

349. Desierto.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Zaragoza.

350. Ordenanza municipal, Sargento José Salesa Lorente, con 5-9-1 de servicio y 1-6-0 de empleo. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Muel.

351. No remitió la propuesta. Se publicará oportunamente.

MARRUECOS

Ayuntamiento de Melilla.

352. Guardia urbano municipal, Cabo José Adell Forcadell, con 5-10-1 de servicio. (Vecino.)

NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuraban desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las Corporaciones que hayan dejado de remitir las propuestas provisionales de sus destinos lo harán en el término de veinte días, y si transcurrido este plazo no lo hubiesen efectuado se considerará que no ha habido concursantes en condiciones para las vacantes y declaradas desiertas para ser anunciadas nuevamente para su provisión por la Junta, con arreglo a la décimotercera disposición complementaria a que hace referencia el artículo 7.º del Decreto de 19 de Octubre de 1930.

3.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días, los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la GACETA, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

4.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los destinos dados.

5.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

6.ª Los Cabos y soldados que figuraran propuestos para destinos de tercera y segunda categoría son aptos para los mismos, aunque no se haga constar este requisito.

Madrid, 7 de Agosto de 1931. — El Presidente accidental, Juan Vaxetas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA. — NEGOCIADO CENTRAL

MES DE MAYO DE 1931

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas, por diferentes causas, durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Teniente de Carabineros.....	D. Manuel Rodríguez Martín.....	1.412
Comandante de Infantería.....	Carlos Montaner Maturana.....	1.810
Capitán de Caballería.....	Juan Sancristóbal Cavero.....	11.599
Teniente coronel R. G.....	Cecilio Jiménez Sánchez.....	17.286
Maestro en la Fábrica principal de Artillería	José Montes Bueno.....	20.529
Coronel de la Guardia civil.....	Recaredo Martínez Arjona.....	23.416
Teniente R. G.....	Juan Toscano Martín.....	24.958
Capitán de Infantería.....	Pedro García Pelayo Trevilla.....	32.801
Teniente (E. R.) de Infantería.....	José Arpón Ramírez.....	35.453
Capitán (E. R.) de Intendencia.....	Arsenio Sanmartín Urzainqui.....	35.875
Teniente de Infantería (E. R.).....	César García Iglesias.....	35.999
Teniente de Carabineros.....	Domingo Díaz López.....	43.185
Idem	Indalecio Gil Bustabal.....	44.884
Teniente de Infantería.....	Ramón Roffignac Morera.....	48.251
Teniente (E. R.) de la Guardia civil.	Joaquín Maceiras Espantoso.....	49.888
Alférez de Carabineros.....	José Martínez Martínez.....	50.269
Dibujante de Ingenieros.....	Pedro Pastoriza González.....	51.487
Idem	Luis Pereda del Río.....	51.494

Madrid, 16 de Julio de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Alférez de la Guardia civil.....	D. Rafael Salmerón Gallego.....	51.148
Auxiliar de talleres de Ingenieros.....	Nazario Pardó.....	51.185
Idem	Mariano Muñoz.....	51.186
Teniente de Infantería.....	Eduardo Ferreiro de la Torre.....	51.191
Oficial tercero de Oficinas militares...	José Gárate Gómez.....	51.212
Alférez (E. R.) de Caballería.....	Rafael Torralba Grau.....	51.233
Oficial tercero de Oficinas militares...	Agustín Benítez Trujillo.....	51.238
Alférez de Carabineros.....	Pedro Trigueros Martín.....	51.276
Idem	Ricardo Buendía García.....	51.286
Farmacéutico segundo.....	Isidro Bultó Blajot.....	51.290
Idem	Antonio Laguna Laguna.....	51.291
Idem	Juan Santaló Sors.....	51.292
Idem	José Morell López.....	51.293
Idem	Luis Gaya Fernández.....	51.294
Idem	Antonio Isasi Isasmendi.....	51.295
Alférez de Carabineros.....	Gabriel Nieto Sandoval.....	51.300
Alférez de Inválidos.....	Ramón Rubio Galán.....	51.302
Idem	José Castro Rodríguez.....	51.303
Idem	Donato Zamorano Navacerrada.....	51.304

EMPLEOS	NOMBRES	NÚMERO DE LA CARTERA
Oficial tercero de Oficinas militares...	D. Sisinio Guindo Pérez.....	51.311
Maestro de fábrica de segunda.....	Miguel Vilches Vilches.....	51.315
Auxiliar de almacén de primera.....	Julio Comba López.....	5.316
Auxiliar de Oficinas de Artillería.....	Víctor Villar Ruiz.....	51.317
Auxiliar de primera de Oficinas de Artillería.....	José Bonastro Gollart.....	51.321
Idem	Angel Fresno Salas.....	51.328
Alférez de Carabineros.....	Antonio Sánchez Sánchez.....	51.342
Alférez de Inválidos.....	Jesús Díaz Guijarro.....	51.346
Idem	Fernando Calahorro Colono.....	51.347
Idem	Juan Gedó Llavería.....	51.348
Idem	Francisco Pérez Quirantes.....	51.349
Idem	Benjamín Ruiz Larrita.....	51.350
Idem	José Paixa Navas.....	51.351
Idem	Juan Granados Moya.....	51.352
Alférez de Artillería.....	Julio García Nieto.....	51.354
Alférez de Infantería.....	Inocente Martín Barco.....	51.357
Coronel de Artillería.....	Juan Peña Maya.....	5.360
Oficial tercero de Oficinas militares...	Antonio Rabasa Muñoz.....	51.361
Alférez (E. R.) de Infantería.....	Ginés Cutillas Atienza.....	51.362
Alférez de la Guardia civil.....	Antonio Palomares Estión.....	51.372
Idem	Francisco Hurtado Hurtado.....	51.375
Oficial tercero de Oficinas militares...	Santos Carretero Romero.....	51.382
Jefe de taller de tercera de la B. O. T.	Sebastián O'Connor Latil.....	51.394
Idem	Jesús García Fernández.....	51.396
Idem	José Milán Prisionero.....	51.397
Idem	Alberto Pérez Maute.....	51.398
Idem	Mariano Rojas Mercedes.....	51.402
Capitán	Teodoro Vives Camino.....	51.404
Comandante de Infantería.....	Carlos Montaner Maturana.....	51.405
Teniente de Artillería.....	Roberto Quiñones Robles.....	51.410
Alférez de Infantería (E. R.).....	Pascual Pérez García.....	51.416
Teniente de Infantería.....	Anastasio Martínez Fernández.....	51.417
Alférez de Ingenieros (E. R.).....	Gandioso Maldonado Ibarra.....	51.423
Jefe de taller de tercera de la B. O. T.	Laureano Garachano.....	51.428
Teniente de Infantería (E. R.).....	César García Iglesias.....	51.429
Teniente de Infantería.....	Ramón de Roffignac Merera.....	51.431
Alférez de Infantería.....	Andrés Herrero Martín.....	51.432
Idem	Juan Ordinas Sastre.....	51.445
Coronel de la Guardia civil.....	Recaredo Martínez Arjona.....	51.448
Comandante del Ejército inglés.....	Mister M. Parry-Jones.....	51.450
Alférez de la Guardia civil.....	D. Félix Ruiz Zapata.....	51.457

Madrid, 16 de Julio de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas, por diferentes causas, en dicho mes al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Auxiliar de segunda de Intendencia...	D. Angel Acín Martínez.....	305
Sargento de Inválidos.....	José Paixa Nava.....	1.690
Idem	Benjamín Ruiz Larriba.....	1.777
Idem	Fernando Calahorro Colomo.....	1.915
Cabo de Inválidos.....	Francisco Pérez Quirantes.....	1.939
Idem	José Díaz Guijarro.....	1.974
Sargento de Inválidos.....	Juan Granados Moya.....	2.065
Cabo de Inválidos.....	Juan Cedó Llavería.....	2.080
Escribiente de primera de Oficinas militares.....	D. Martín Vicéns Pujadas.....	3.549
Soldado de Inválidos.....	Florentino Sáez Eguiluz.....	5.111
Sargento de Inválidos.....	Gerardo Martínez Pérez.....	5.401
Soldado de Inválidos.....	Andrés Matas Fuentes.....	6.783

Madrid, 16 de Julio de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fornells.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Soldado de Inválidos.....	Simón Santamaría Gravina.....	18.256
Cabo de Inválidos.....	Andrés Matas Fuentes.....	18.257
Sargento de Inválidos.....	Dionisio Bennasar Mulet.....	18.258
Idem.....	Gerardo Martínez Pérez.....	18.259
Idem.....	Lahasen B. Taleb, número 19.....	18.260
Soldado de Inválidos.....	Dra B. Mohamed Sarguini, número 158.....	18.261
Idem.....	Mihidi B. Mohamed Hasnani, número 159.....	18.262
Sargento de Inválidos.....	Florentino Sáez Eguiluz.....	18.263
Soldado de Inválidos.....	Jorge Martín Schot.....	18.265
Sargento de Inválidos.....	Pedro Planchet Buendía.....	18.266
Soldado de Inválidos.....	Manuel Alvarez Dávila.....	18.267
Dibujante de Ingenieros.....	D. Antonio Archillas de Valdecastillas.....	21.246
Mozo de Oficios.....	Florentino Gabás Pueyo.....	21.245

Madrid, 16 de Julio de 1931.—El General encargado del despacho de la Subsecretaría, Enrique Ruiz-Fopausa.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 1.º de Agosto hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

- Interior 4 por 100, hasta la factura número 8.600.
- Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.075.
- Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 475.
- Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.750.
- Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 2.400.
- Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 750.
- Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura núm. 1.750.
- Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura núm. 2.675.
- Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.150.
- Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 650.
- Amortizable 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 650.
- Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 850.

TITULOS AMORTIZADOS

- Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 20.
- Amortizados 5 por 100, 1917, hasta la factura número 63.
- Amortizados 5 por 100, 1920, hasta la factura número 238.
- Amortizados 5 por 100, 1927, hasta la factura número 52.
- Amortizados 3 por 100, 1928, hasta la factura número 25.

Amortizado 4 por 100, 1926, hasta la factura número 13.

DEUDA FERROVIARIA.

Cupón.

- Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 996.
 - Amortizable al 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 155.
 - Amortizable al 4 1/2 por 100, 1929, hasta la factura número 559.
- Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 8 de Agosto de 1931.—El Director general, P. D., Francisco Santos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone la orden de este Departamento de 3 del actual, esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.º Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargo que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescrip-

ciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y Real orden de 16 de Octubre del mismo año.

2.º Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieran ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.º Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos pertenecientes al Cuerpo que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera o segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado B) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos pueden exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vasconce.

4.º El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.º Los concurrentes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya intervención se solicite, previa comprobación y cotejo.

6.º En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de ser dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la GACETA DE MADRID de 7 de Mayo de 1931.

7.º Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a la citada fecha de 23 de Agosto deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año, en alguna intervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.º Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados

por los diferentes concursantes a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongán los reparos procedentes si lo creyesen oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concurrentes.

9.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. Con arreglo a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio fecha 5 de Agosto corriente, las Corporaciones se sujetarán para hacer el nombramiento a las reglas de preferencia siguientes:

a) Serán preferidos los funcionarios del Cuerpo de Interventores que hayan ingresado en el mismo mediante oposición, y dentro de ellos, la antigüedad de la oposición y mejor número obtenido.

b) Entre los funcionarios que no hayan ingresado en el Cuerpo de Interventores mediante oposición, regirá como norma de preferencia la antigüedad debidamente acreditada.

Contra la infracción de las reglas anteriores cabe recurso contencioso-administrativo.

En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia antes indicado, a fin de que si el designado no tomase posesión, por cualquier causa, pueda la Dirección general hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta la mencionada relación.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concurrentes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la GACETA DE MADRID y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA de los respectivos nombramientos, y si ya no lo hubiesen efectuado en virtud de la notificación del nombramiento que les hubiese hecho la Corporación, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la

Dirección general de Administración y al Gobernador civil, inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o quebranten o infrinjan las reglas establecidas, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general con arreglo a las normas establecidas.

14. Si un concurrente fuera designado para dos o más intervenciones, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que le hubiese sido notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la GACETA, comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la intervención de mayor sueldo, y si las retribuciones fueren iguales, por la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

15. La toma de posesión de una intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trata estuviera sirviendo en propiedad otra intervención, la toma de posesión de la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el *Boletín Oficial* de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia.

Madrid, 5 de Agosto de 1931.—El Director general, Luis Recaséns Siches.

Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una.

Albacete.—Tobarra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villarrobledo, idem, 4.000; Chinchilla, idem, 4.000.

Alicante.—Jijona, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Almería.—Vélez-Rubio, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huerca-Overa, idem, 4.000; Cuevas del Almanzora, idem, 4.000; Adra, idem, 4.000; Dalis, idem, 4.000.

Ávila.—Capital (Diputación provincial), tercera categoría, 2.000 pesetas;

San Bartolomé de Pinares, quinta categoría, 4.000.

Badajoz.—Villafranca de los Barros, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Olivenza, quinta categoría, 6.000 voluntarias y la gratificación que por contingente tiene asignada; Barcarrota, ídem, 5.000 voluntarias; San Vicente de Alcántara, ídem, 4.000; Los Santos de Maimona, ídem, 4.000; Villanueva del Fresno, ídem, 4.000; Granja de Torrehermosa, ídem, 4.000; Fuente de Cantos, ídem, 4.000; Berlanga, ídem, 4.000; Llerena, ídem, 4.000; Fuente del Maestre, ídem, 4.000; Higuera la Real, ídem, 4.000; Guareña, ídem, 4.000.

Baleares.—Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Barcelona.—Santa Cloma de Gramanet, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berga, ídem, 4.000; Premiá de Mar, ídem, 4.000.

Cádiz.—Arcos de la Frontera, cuarta categoría, libre de descuento, más una gratificación de 500 pesetas anuales; San Roque, quinta categoría, 4.000; Villamartín, ídem, 4.000; Conil, ídem, 4.000; Chipiona, ídem, 4.000; Puerto Real, ídem, 4.000; Alcalá de los Gazules, ídem, 4.000; Medina Sidonia, ídem, 4.000.

Castellón.—Morella, quinta categoría, 4.000 pesetas; Vinaroz, ídem, 4.000.

Ciudad Real.—Campo de Criptana, quinta categoría, 5.000 pesetas voluntarias; Almodóvar del Campo, ídem, 4.000 y 500 más de asignación en el presupuesto de cargas de justicia del partido; Santa Cruz de Mudela, ídem, 4.000, exentas del impuesto de Utilidades; Argamasilla de Alba, ídem, 4.000; Herencia, ídem, 4.000; Infantes, ídem, 4.000.

Córdoba.—Rute, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fernán Núñez, ídem, 4.000; Pedro Abad, ídem, 4.000, libres de impuestos; Adamuz, ídem, 4.000; Belalcázar, ídem, 4.000; Cañete de las Torres, ídem, 4.000; Luque, ídem, 4.000; Villa del Río, ídem, 4.000; Bélmez, ídem, 4.000; Santaella, ídem, 4.000; Espejo, ídem, 4.000; Villanueva del Duque, ídem, 4.000; Hinojosa

del Duque, ídem, 4.000 íntegras, sin descuento alguno, y 250 pesetas de gratificación por el presupuesto carcelario; Posadas, ídem, 4.000; La Rambla, ídem, 4.000; Hornachuelos, ídem, 4.000.

Gerona.—San Feliu de Guixols, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Palafrugell, quinta categoría, 5.000 voluntarias; La Bisbal, ídem, 4.000; Bañolas, ídem, 4.000; Palamós, ídem, 4.000; Blanes, ídem, 4.000; San Juan de las Abadesas, ídem, 4.000; Ripoll, ídem, 4.000.

Granada.—Capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Baza, quinta categoría, 5.000 voluntarias y 1.000 más del de Administración de justicia del partido, exentos del impuesto de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria.

Guadalajara.—Sigüenza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fuenterrabía, cuarta categoría, 5.000.

Huelva.—Aracena, quinta categoría, 5.000 voluntarias y 1.000 más del presupuesto de la Junta carcelaria del partido; Calañas, ídem, 4.000; Cartaya, ídem, 4.000; Lepe, ídem, 4.000; Rociana, ídem, 4.000; Gibralfón, ídem, 4.000; Trigueros, ídem, 4.000; Almonte, ídem, 4.000; Villalba del Alcor, ídem, 4.000; Moguer, ídem, 4.000; Valverde del Camino, ídem, 4.000, más una gratificación de 550 pesetas por la Agrupación forzosa del partido para atenciones de justicia, libre de impuestos.

Jaén.—Capital, segunda categoría, 7.000 pesetas; Cazorra, quinta categoría, 4.000; Bailén, ídem, 4.000; Marmolejo, ídem, 4.000; Villanueva del Arzobispo, ídem, 4.000; Beas de Segura, ídem, 4.000; Jódar, ídem, 4.000; Arjona, ídem, 4.000; Arjonilla, ídem, 4.000; Mancha Real, ídem, 4.000.

Las Palmas.—Guía, quinta categoría, 4.000 pesetas.

León.—Capital, segunda categoría, 7.000 pesetas; Lañeza, quinta categoría, 4.000.

Lérida.—Cervera, quinta categoría, 4.000 pesetas; Tárrega, ídem, 4.000.

Logroño.—Capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Alfaro, quinta categoría, 4.000; Cervera del Río Alhama, ídem, 4.000.

Madrid.—Colmenar de Oreja, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Campillos, quinta categoría, 4.000 pesetas. Cortes de la Frontera, ídem, 4.000.

Murcia.—Aguilas, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Totana, quinta categoría, 4.000, y 1.000 pesetas más por gastos de residencia, con carácter voluntario; Moratalla, ídem, 4.000; Cehegín, ídem, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Avilés, segunda categoría, 7.000 pesetas; San Martín del Rey Aurelio, cuarta categoría, 5.500 voluntarias, libres de descuento; Cangas del Marceá, quinta categoría, 5.000 voluntarias; Cudillero, ídem, 5.000 voluntarias; Tineo, ídem, 4.000; Castrillón, ídem, 4.000; Laviana, ídem, 4.000; Llanza, ídem, 4.000; Piloña, ídem, 4.000.

Salamanca.—Béjar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Ciudad Rodrigo, ídem, 4.000 pesetas.

Segovia.—El Espinar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas; Fuentes de Andalucía, ídem, 4.000; Dos Hermanas, ídem, 4.000 pesetas.

Toledo.—Madridejos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Consuegra, ídem, 4.000 pesetas.

Valencia.—Sagunto, tercera categoría, 6.000; Cullera, cuarta categoría, 5.000; Burjasot, quinta categoría, 4.000.

Valladolid.—Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Orduña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Zalla, ídem, 4.000; Lejona, ídem, 4.000.

Zaragoza.—Borja, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento; Tauste, ídem, 4.000, sin descuento alguno.

Propietarios de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.